



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CONVENIO N° 005 – 2013-DRSC-ODCI

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO Y TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERU S.A. PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE SALUD INTEGRAL EN EL AMBITO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE TGP

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de campañas de Salud Integral, en adelante el Convenio, celebrado de una parte por la DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO – DRSC debidamente representada por su Director General Médico **MARIO CORNEJO PORTILLO**, designado como tal con Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GR Cusco/PR, identificado con D.N.I. N° 23938644, con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/n. del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **LA DIRESA**; y de otra parte, **TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A.**, con RUC 20499432021, representada por sus Apoderados, señores **RAFAEL GUARDERAS RADZINSKY** y **RENZO VIANI VELARDE**, identificados con DNI N° 10811735 y DNI N° 08242511 respectivamente, según poder inscrito en el Asiento C00033 de la Partida Electrónica No. 11227891 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía principal N° 155, Edificio Real Tres, Oficina 501, Centro Empresarial, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **TGP**, y de manera conjunta, las Partes; las mismas que libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:



CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.



LA DIRESA, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco, responsable de formular y proponer las políticas regionales de salud; así como dirigir, normar y evaluar a los establecimientos de salud, en concordancia con las políticas regionales y planes sectoriales, para brindar atención integral de salud en las dimensiones de persona, familia y comunidad, mediante la Red de Servicios de Salud; con una gestión eficaz y eficiente en corresponsabilidad con la sociedad organizada, priorizando los grupos de mayor riesgo en la Región Cusco, para lo cual establece los objetivos estratégicos vinculados al fortalecimiento de la integración interinstitucional, Reducir la Morbimortalidad Materno Neonatal, Promover Estilos de Vida Saludable a través de Programas de Promoción de la Salud, entre otros, dentro del marco de la atención integral basado en la familia y la comunidad y la gestión por resultados.



TGP es titular de la Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate en Lima y de la Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa, otorgadas por las Resoluciones Supremas Nos. 101-2000-EM y 102-2000-EM, para la construcción y operación de los sistemas de transporte por ductos para el gas natural y para los líquidos del gas natural de Camisea (en adelante los "SISTEMAS DE TRANSPORTE"), de acuerdo con lo establecido en los contratos de concesión de transporte suscritos con el Estado Peruano y aprobados por las mencionadas resoluciones supremas, los cuales han sido elevados a escritura pública con fecha 3 de febrero de 2001, ante el Notario Público de Lima, doctor Enrique Costa Sáenz (en adelante, y tal como sean modificados de tiempo en tiempo, los "CONTRATOS DE CONCESIÓN").





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CLAÚSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado:
- Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.
- Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 26842. Ley General de Salud y sus Modificaciones.
- Ley N° 27657. Ley del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobada por Ley N° 27876
- Decreto Legislativo N° 295 "Código Civil".
- Decreto legislativo n° 584 - ley de organización y funciones del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27813. Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.
- Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 027-2007-RE, aprueban Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos de salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2006-GRCUSCO/OPR; Aprobatorio del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- Resolución Ministerial N° 720-2006/MINSA Aprueba el DT Modelo de Abordaje en Promoción de la Salud en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA. Aprobatorio de la Directiva Administrativa N° 138: Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el MINSA.
- Resolución Ministerial N° 464-2011/MINSA que aprueba el D.T. modelo de Atención Integral basado en Familia y Comunidad.
- Plan estratégico sectorial Multianual, mencionado en la Página Web de la DIRESA.
- Y todas aquellas normas que de acuerdo a la naturaleza del Convenio y las obligaciones y objetos en él indicados le sean aplicables según el ordenamiento jurídico peruano.



CLAÚSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre LA DIRESA y TGP, a fin de viabilizar la atención integral de Salud en lugares de difícil acceso ubicados en el área de influencia directa de TGP, así como la calidad de la misma con profesionales debidamente capacitados en diferentes especialidades.

CLAÚSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 De LA DIRESA:

- 4.1.1 A través de su personal médico especializado y debidamente calificado, brindar atenciones integrales con equipos biomédicos adecuados. (Según cronograma que se adjunta como ANEXO 01)

VºBº
Julio Vargas
TgP



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 4.1.2 Garantizar la permanencia del personal de Salud en los establecimientos sin dejar de brindar atención a la población del área de influencia directa de TGP.
- 4.1.3 Designar un representante, el mismo que se encargará de coordinar con los funcionarios acreditados de TGP, las acciones pertinentes para la planificación de las actividades que se establezcan en el presente Convenio.
- 4.1.4 Dotar los implementos médicos necesarios para el desarrollo de las funciones de los equipos que brinden atención integral.
- 4.1.5 Dotar de medicamentos suficientes para la realización de dichas atenciones integrales.
- 4.1.6 Brindar todas las facilidades que sean necesarias a efectos de cumplir con la finalidad del presente Convenio.
- 4.1.7 Llevar a cabo las coordinaciones respectivas con las entidades estatales y privadas que se requieran a fin de llevar a cabo el objeto del presente Convenio.
- 4.1.8 Brindar a TGP el material de difusión de las campañas de Salud a realizarse en versión digital.

4.2 De TGP:

- 4.2.1 Apoyar el traslado (vía aérea, terrestre o fluvial) del personal y equipos de Salud que realice las campañas de Salud, según el cronograma detallado en el Anexo 01 que forma parte del Convenio, siempre y cuando las condiciones climáticas, operativas y de seguridad lo permitan.
- 4.2.2 Apoyo con refrigerio durante la campaña a realizarse de acuerdo a requerimiento debidamente sustentado por los responsables de la Campaña de Salud y evaluado por TGP.
- 4.2.3 Apoyar con la difusión de las campañas de Salud programadas.



CLAÚSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Cada una de las Partes se compromete a proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, quedando establecido que éste no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de LA DIRESA, ni ninguno distinto al estipulado en el mismo por parte de TGP



CLAÚSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

- Por LA DIRESA: El Director de la Red de Servicios de Salud de La Convención.
- Por TGP: El funcionario designado por TgP.



CLAÚSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser renovado por acuerdo de ambas partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de sus vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.



CLAÚSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las Partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. Dichas modificaciones serán adendas que formarán parte integrante del presente Convenio.

CLAÚSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

CLAÚSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE COTROVERSIAS

De surgir conflictos entre las partes, los mismos deberán ser resueltos mediante conciliación, de persistir los conflictos, las partes se someten a la competencia de los juzgados y tribunales del Lima.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Las Partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones o condiciones estipuladas en el presente Convenio atribuible a cualquiera de las Partes, será dispensada durante el tiempo y en la medida en que el cumplimiento se vea impedido por causas de caso fortuito o fuerza mayor.

Cualquiera de las Partes que se base en motivos de caso fortuito o fuerza mayor para excusar el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, dará aviso inmediato y por escrito a la otra parte, debiendo especificar en detalle el caso fortuito o la fuerza mayor que ameritó dicho incumplimiento.

Queda expresamente entendido, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1315 del Código Civil, caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obra o determina su cumplimiento parcial, tardío y defectuoso.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por LA DIRESA y TGP en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizados en el marco del presente Convenio, tiene carácter, confidencial y no puede ser dado a conocer a





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las Partes por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

- 14.1 Las Partes únicamente son responsables por el fiel cumplimiento de las obligaciones que asumen mediante el presente Convenio.
- 14.2 En consecuencia, las Partes dejan expresa constancia de que la obligación de TGP se limita a cumplir con lo señalado en el presente Convenio; por lo que no será responsable de desembolsar suma alguna como tampoco será responsable de ejecutar obligaciones adicionales que no se encuentren en el Convenio, salvo pacto expreso suscrito entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Sexta.

Las situaciones no contempladas en el presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes, debiendo ser formalizadas vía Adenda que se suscribirá con las mismas formalidades del presente documento. Asimismo, en los aspectos no regulados en el presente documento, se regirán por las disposiciones y las normas expuestas en el extremo Base Legal del presente Convenio.

CLAÚSULA DECIMO SEXTA: RATIFICACIÓN

Ambas partes aclaran y declaran que en la suscripción del presente convenio no ha mediado dolo, error o cualquier otro vicio de voluntad que pudiera invalidar la misma, siendo fiel expresión de la espontanea voluntad, en señal de conformidad proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares en la ciudad del Cusco a los 13 días del mes de Dic. del año 2013.



MED. MARIO CORNEJO PORTILLO
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

RAFAEL GUARDERAS RADZINSKY
REPRESENTANTE DE TRANSPORTADORA
DE GAS DEL PERÚ S.A.
DNI N° 10811735

RENZO VIANI VELARDE
REPRESENTANTE DE TRANSPORTADORA
DE GAS DEL PERÚ S.A.
DNI N° 08242511





Gobierno Regional CUSCO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO
 OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ANEXO 01

CRONOGRAMMA DE ATENCIONES INTEGRALES DE SALUD

EE.SS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
CHOCORIARI	1X			1X			1X			1X		
TIMPIA			1X			1X			1X			1X
CAMANA		1X			1X			1X			1X	
TRIO RIO												
POGUENTIMARI												
KEPASHIATO												
KAMANQUIRIATO												
ANDOSHARI												

2X: Número de campañas por mes

V^B
 Julio Vargas
 ToP

